



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## *Acuerdo de Concejo*

**N° 081-2023-MDSP**

Samuel Pastor, 13 de julio de 2023

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR**

**VISTOS:** En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal realizada el 12 de julio de 2023, el Informe N° 013-2023-LEML-ERCV-MDSP de fecha 25 de enero de 2023, el Informe N° 619-2023-SGOPMEyP-MDSP de fecha 06 de julio de 2023, el Informe N° 465-2023-GIDU-MDSP de fecha 06 de julio, y el Informe Legal N° 316-2023-GAJ-MDSP de fecha 11 de julio de 2023;

### **CONSIDERANDO**

**Que**, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 Ley que Aprueba la Reforma Constitucional, Capítulo XVI del Título IV, sobre descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**Que**, la Municipalidad de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es el órgano promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, además representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

**Que**, el artículo 17 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley y el Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate;

**Que**, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, y según el artículo 41° los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

**Que**, con Resolución N°893-2016/S-20000, se aprueba la directiva denominada "Transferencia a Título Gratuito de obras de Saneamiento Ejecución por entidades públicas", donde se establece el



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



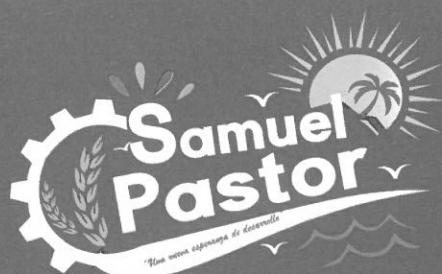
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

procedimiento administrativo de transferencia a título gratuito de obras ejecutadas o por ejecutarse por entidades públicas, dentro del ámbito de la región Arequipa y siempre que SEDAPAR S.A. tenga disponibilidad para su operación y Mantenimiento", de dicha directiva en su apartado VII. Disposiciones Específicas, se aprecia en el punto A lo siguiente: *La entidad transfiriente de la obra de saneamiento deberá presentar: 1.1 Documento ofreciendo la transferencia de obra de saneamiento a SEDAPAR. 1.2 De ser el solicitante un Gobierno Local o Gobierno Regional, deberá presentar el Acuerdo de Concejo Municipal o Regional autorizando la transferencia; tratándose de cualquier otra entidad estatal entregará copia de la Resolución de la Entidad en tal sentido. 1.3 Expediente Técnico y/o planos de replanteo. De ser posible tanto en físico como en CD. 1.4 Acta de Recepción de obra suscrita por la entidad transfiriente con el constructor de la obra, de contar con esta. De no contar con la misma, declaración jurada señalando este hecho. 1.5 Resumen y relación de los componentes del proyecto por transferir y su estado, bajo declaración jurada. 1.6 Para los proyectos que no se hayan ejecutado en el marco del SNIP deberá presentarse un informe respecto de la sostenibilidad técnica y económica del proyecto bajo declaración jurada. 1.7 Padrón de beneficiarios de ser el caso. 1.8 Contratos o convenios de constitución de servidumbres de paso o de uso, títulos de propiedad de los terrenos donde se ha ejecutado la obra, de ser el caso, o resolución de afectación en uso o documentos equivalentes, de ser el caso. De no contarse con 105 mismos deberá efectuarse una declaración jurada señalando este hecho y adjuntando Acuerdo de Consejo Local o Regional según sea el caso aprobando la transferencia de la Infraestructura y del terreno donde se ha construido el proyecto, en este caso el Comité realizara una búsqueda en los Registros Públicos a fin de verificar que el proyecto no se haya ejecutado en propiedad privada, en ese sentido, para lograr la transferencia es necesario presentar el Acuerdo de Concejo Municipal autorizando la transferencia correspondiente;*

**Que**, mediante Informe N° 013-2023-LEML-ERCV-MDSP, el Especialista en revisión de Valorizaciones, Contratos de Obras por contrata y AD, concluye que para iniciar la transferencia de la obra: "Creación del Sistema de Agua Potable de la Asociación de Vivienda el Chorro del distrito de Samuel Pastor – Provincia de Camaná – Departamento de Arequipa" CUI: 2498334, será necesario adjuntar al oficio de solicitud de transferencia los requisitos del inciso A de la Resolución N°893-2016/S-20000 y que dichos documentos deben encontrarse en la SGOPMEP, además que debe solicitarse una opinión legal;

**Que**, mediante Informe N° 619-2023-SGOPMEyP-MDSP, la Subgerencia de Obras Públicas, Maquinarias, Estudios y Proyectos concluye que conforme al directiva denominada "Transferencia a Título Gratuito de obras de Saneamiento Ejecución por entidades públicas" la transferencia de dicha obra se tiene que realizar mediante un acuerdo de concejo.

**Que**, mediante Informe N° 465-2023-GIDU-MDSP, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita que se deriva el expediente a sesión de concejo para aprobación de la transferencia de obra;

**Que**, mediante Informe Legal N° 316-2023-GAJ-MDSP, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es factible la transferencia de la obra denominado "Creación del sistema de agua potable de la asociación de vivienda el chorro del distrito de Samuel Pastor- provincia de Camaná- departamento de Arequipa",



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



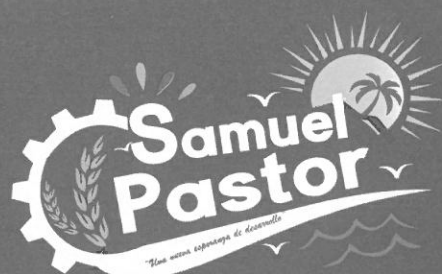
Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**SAMUEL PASTOR**  
CAMANÁ - AREQUIPA

*"Decenio de la igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

que conforme a la Resolución N°893-2016/S-20000; es necesario autorizar la transferencia mediante un acuerdo de concejo;

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 12 de julio de 2023, y en uso de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 artículo 20 numeral 3), por **UNANIMIDAD con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;**

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la autorización de la transferencia de la obra: "Creación del Sistema de Agua Potable de la Asociación de Vivienda el Chorro del distrito de Samuel Pastor – Provincia de Camaná – Departamento de Arequipa" CUI: 2498334, a SEDAPAR, de conformidad con los informes técnicos que sustentan el presente expediente.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la transferencia de la infraestructura y del terreno donde se ha construido el proyecto denominado: "Creación del Sistema de Agua Potable de la Asociación de Vivienda el Chorro del distrito de Samuel Pastor – Provincia de Camaná – Departamento de Arequipa" CUI: 2498334, a SEDAPAR, de conformidad con los informes técnicos que sustentan el presente expediente.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano realicen las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, la notificación del presente acuerdo conforme a Ley.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
Dr. Jonathan Rendo Machado Rivera  
ALCALDE



Facebook  
Municipalidad Distrital  
Samuel Pastor



Portal Institucional  
[www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)



Telefonos  
054 571708



Palacio Municipal  
Jr. La Pampa # 308 - Samuel Pastor

